ADENDA No. 01

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDPC-SAMC-002-2026

OBJETO: "684 - Servicios de impresión, encuadernación y acabados de publicaciones del Plan Editorial 2026 del IDPC".

En Bogotá D.C., el siete (07) de octubre de 2026, **LAURA CONSTANZA PEÑA FONTECHA**, en calidad de Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural (E) del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, encargada mediante Resolución No. 1052 del treinta (30) de septiembre de 2026, para el período comprendido entre el primero (1.º) y el veintidós (22) de octubre de 2026, en ejercicio de las funciones asignadas al empleo objeto del encargo y de conformidad con la normativa aplicable a los procesos de contratación estatal, expide la Adenda No. 1 del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **IDPC-SAMC-002-2026**, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que, de acuerdo con el cronograma publicado en SECOP II, el veintidós (22) de septiembre de 2026 se publicaron el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones; el veintinueve (29) de septiembre de 2026 venció el plazo de observaciones al proyecto de pliego y el treinta (30) de septiembre de 2026 se publicó el pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **IDPC-SAMC-002-2026**.

Que, mediante mensaje **CO1.MSG.10051898** del seis (06) de octubre de 2026, la sociedad 4 CUARTOS S.A.S. presentó dos (2) observaciones extemporáneas al pliego definitivo, relacionadas con (i) la ubicación de la maquinaria en distintas plantas de producción y (ii) el puntaje por vinculación de personas con discapacidad.

Que el comité técnico de la Entidad, mediante respuesta suscrita, determinó no acoger la primera observación, por lo que permanece la exigencia de disponer de la maquinaria requerida en una misma planta de producción; y acogió la segunda, al considerar procedente suprimir el criterio de evaluación denominado «Criterio Social – Participación de Personas con Discapacidad» y redistribuir los puntajes manteniendo un total de cien (100) puntos.

Que, mediante memorando radicado No. 20264000190713 del siete (07) de octubre de 2026, la Subdirección de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural solicitó a la Oficina Jurídica adelantar el trámite de expedición y publicación de adenda, remitiendo la respuesta a observaciones y los estudios previos ajustados como documentos de soporte. La solicitud fue suscrita por LAURA CONSTANZA PEÑA FONTECHA, en calidad de Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural (E), encargada de las funciones de dicho empleo mediante Resolución No. 1052 del treinta (30) de septiembre de 2026, por el período comprendido entre el primero (1.º) y el veintidós (22) de octubre de 2026.

ADENDA No. 01

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDPC-SAMC-002-2026

Que la modificación se circunscribe a la supresión del factor de evaluación indicado, la actualización de los puntajes y la armonización de numerales y remisiones correspondientes; no modifica el objeto contractual, la modalidad de selección, el presupuesto oficial ni el requisito técnico de planta de producción. En consecuencia, resulta necesario adecuar el pliego de condiciones y los documentos del proceso.

RESUELVE:

PRIMERO. SUPRIMIR del pliego de condiciones definitivo el criterio de evaluación «Criterio Social – Participación de Personas con Discapacidad», sus reglas de acreditación y asignación de puntaje, en concordancia con la eliminación del numeral 10.3 de los estudios previos que antecedieron al ajuste. La eliminación del puntaje no implica suprimir las reglas legales independientes relativas a desempate o requisitos diferenciales que resulten aplicables.

SEGUNDO. MODIFICAR el cuadro de factores de evaluación del pliego de condiciones definitivo, que en adelante quedará establecido con un máximo de cien (100) puntos de la siguiente manera:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR TÉCNICO – CALIDAD	48
FACTOR ECONÓMICO	31,5
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20
EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	0,25
MIPYMES	0,25
TOTAL	**100**

TERCERO. PUBLICAR en SECOP II la presente adenda, los estudios previos ajustados y los demás documentos modificados. Las disposiciones del pliego definitivo que no hayan sido modificadas expresamente conservan plena vigencia. Los interesados deberán tener en cuenta los ajustes al preparar sus ofertas.

Dada en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de octubre de 2026.

LAURA CONSTANZA PEÑA FONTECHA
Subdirectora de Divulgación y Apropiación del Patrimonio Cultural (E)